

UGT te enseña lo que debes saber de las horas complementarias



Son aquellas horas pactadas por escrito entre un trabajador/a y un empresario/a para realizar más horas que la jornada ordinaria en los contratos a tiempo parcial. En un contrato a tiempo a parcial, como norma general, no se pueden realizar horas extraordinarias.

Horas pactadas

Sólo se podrán formalizar en el caso de **contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual** y no podrán exceder del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

Los convenios colectivos podrán fijar porcentajes distintos con los límites de un mínimo de 30% y un máximo de 60% de las horas ordinarias contratadas.

TIPOS DE HORAS

Como límite a las horas complementarias, la suma de las horas ordinarias y las complementarias no podrá exceder las horas de un trabajador a jornada completa.

Horas voluntarias

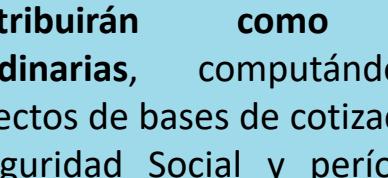
Para los contratos a tiempo parciales de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a 10 horas semanales en cómputo anual.

El número de horas no podrá superar el 15%, ampliable al 30 por 100 por convenio colectivo, de las horas ordinarias objeto del contrato.

La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

El empresario sólo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador/a.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.



RÉGIMEN JURÍDICO



La distribución y forma de realización de las horas complementarias pactadas deberá atenerse a lo establecido al respecto en el convenio colectivo de aplicación y en el pacto de horas complementarias. Salvo que otra cosa se establezca en convenio, el trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un **preaviso de tres días**.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los **límites en materia de jornada y descansos**.

UGT Madrid